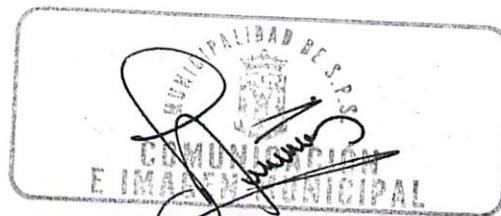




Municipalidad de San Pedro Sula
Dirección de Comunicación e Imagen Municipal

PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.

No.	MEDIO	FECHA	No. DE PAGINA	DESCRIPCION
1.	Diario La Prensa	02 de Julio de 2018	57	Ordenanza Municipal para la Venta y/O consumo de Bebidas Alcohólicas en Hoteles ubicados en la Zona Turística.
2.		26 de Julio de 2018	7	Aprovecha la Amnistía Paga sin Intereses cargos y Multas.
3.	El País.	02 de Julio de 2018	13	Ordenanza Municipal para la Venta y/O consumo de Bebidas Alcohólicas en Hoteles ubicados en la Zona Turística.
4.		26 de Julio de 2018	7	Aprovecha la Amnistía Paga sin Intereses cargos y Multas.



Lic. Lilian C. Caballero
Directora



Municipalidad de San Pedro Sula
Dirección de Comunicación e Imagen Municipal

PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

MES DE JULIO DEL AÑO 2018

No hubo publicaciones.

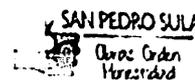
MUNICIPALIDAD DE S.P.S.
COMUNICACIÓN
E IMAGEN MUNICIPAL

Lic. Lilian C. Caballero

Directora



ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN HOTELES UBICADOS EN ZONA TURÍSTICA



La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, de conformidad a lo acordado en el Punto No. 08 del Acta No. 14 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día lunes veinticinco de junio del dos mil dieciocho y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 80, 90, 94, 296, 298, 301 y 321 de la Constitución de la República; 12, 12 A, 13, 44, 47, 51 #2, 65 y 67 de la Ley de Municipalidades; 11, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 103 de la Ley General de la Administración Pública; 102, 102 A, 103 y 104 de la Ley de Policía y Convivencia Social, a Hoteles ubicados en Zona Turística **HACE SABER:**

PRIMERO: HORARIO PARA HOTELES: Considerar a los Hoteles de la Ciudad ubicados en las zonas turísticas, como Establecimientos Turísticos para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves Y Domingo**. Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** del día siguiente los días **Viernes y Sábados**; los **Hoteles que estén fuera de Zonas Turísticas podrán presentar una solicitud ante la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte que generara una inspección para poder ser incorporados en estos permisos especiales.-**

SEGUNDO: DE LOS EVENTOS FESTIVOS Y EVENTUALES: Considérese a los Establecimientos Masivos durante la Festividades Patronales como actividades Turísticas para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves Y Domingo**. Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana)** hasta las **02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** del día siguiente los días **Viernes y Sábados**.- De igual manera, considérese a los Eventos Masivos Eventuales (Conciertos, Festivales, Ferias Gastronómicas, etc.) como actividades Turísticas para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán solicitar a la Municipalidad, a través de la Dirección de Turismo, el expendio de las mismas, en un horario especial autorizado para cada evento, previa dictamen de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte.-

TERCERO: DE LA VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN ESPECIFICA: Sin perjuicio de la autorización otorgada en esta ordenanza, La Municipalidad podrá realizar inspecciones selectivas a cualquiera de los hoteles ubicados en las zonas turísticas a fin de verificar

el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte; en caso de incumplimiento se suspenderá temporalmente la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas mientras no se cumplan los requerimientos exigidos por La Municipalidad. En el caso de ocurrir eventos violentos por incumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, que causen lesiones a las personas y/o daños a los bienes, La Municipalidad suspenderá temporalmente el permiso para el expendio de bebidas alcohólicas hasta que se acredite el cumplimiento de las mismas.-

CUARTO: DE LA SUSPENSIÓN GENERAL DE LA AUTORIZACIÓN: Se Autoriza al Alcalde Municipal para suspender la Autorización de venta de bebidas alcohólicas a los establecimientos turísticos y de manera general en toda la ciudad, hasta por un periodo de diez (10) días, cuando existieren motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que atente contra la seguridad de las personas y de los bienes. Dicha suspensión puede prorrogarse por periodos iguales si persisten las causas que le dio origen.

QUINTO: DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro (44), párrafo final, de la Ley de Municipalidades, y cuarenta y dos (42) del reglamento de la Ley de Municipalidades, la presente ordenanza tendrá el carácter de inexcusable obligatoriedad para todas las autoridades civiles y militares; En consecuencia, toda autoridad dentro del municipio, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá a La Policía Municipal desplegando el personal necesario para el cumplimiento de esta **ORDENANZA**. Los que incumplan esta **ORDENANZA** serán sancionados de conformidad con la Ley.

SEXTO: VIGENCIA: Se modifica parcialmente la Ordenanza aprobada en punto No. 06 del Acta No. 122 de la sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el 14 de Diciembre de 2016 por lo tanto todo lo que este en contraposición a la misma queda derogado de manera parcial y estará vigente entre tanto la Corporación Municipal no la reforme o derogue de conformidad con la Ley.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: Se Ordena la publicación de esta **ORDENANZA MUNICIPAL** para los efectos legales pertinentes. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía de San Pedro Sula Departamento de Cortés, el veintiocho (28) de Junio, del año do mil dieciocho (2018).-

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
Alcalde Municipal

DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES
Secretaria Municipal

BANOS AUTORIZADOS | BANCO FICENSA | BANCO DE OCCIDENTE | BANCO ATLANTIDA | FICOMSA | BANPAIS | BAC | DAVIENDA | BANHCAFE | BANCO FICENSA



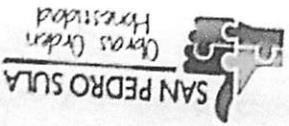
Vence el 30 de Julio 2018

**CON LA AMNISTIA TRIBUTARIA
NO SOLO AHORRAS, TAMBIEN
CONTRIBUYES AL DESARROLLO
DE NUESTRA CIUDAD.**

Comprende todas las multas e
intereses de todos los
impuestos y tasas, mas un
descuento sobre el capital del
30% para el año 2014 y del
40% para el año 2013 y años
anteriores.

**Aprovecha la
AMNISTIA**
Paga sin intereses, Cargos y Multas





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.

ORDENANZA MUNICIPAL

PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN HOTEL UBICADOS EN ZONA TURÍSTICA

La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, de conformidad a lo acordado en el Punto No. 08 del Acta No. 14 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día lunes veinticinco de junio del dos mil dieciocho y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 80, 90, 94, 296, 298, 301 y 321 de la Constitución de la República; 12, 12 A, 13, 44, 47, 51 #2, 65 y 67 de la Ley de Municipalidades; 11, 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 103 de la Ley General de la Administración Pública; 102, 102 A, 103 y 104 de la Ley de Policía y Convivencia Social, a Hoteles ubicados en Zona Turística **HACE SABER:**

PRIMERO: HORARIO PARA HOTELES: Considerar a los Hoteles de la Ciudad ubicados en las zonas turísticas, como Establecimientos Turísticos para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana) hasta las 00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingo**. Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana) hasta las 02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** del día siguiente **Viernes y Sábados**; los **Hoteles que estén fuera de Zonas Turísticas** podrán presentar una solicitud ante la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte que generara una inspección para poder ser incorporados en estos permisos especiales.-

SEGUNDO: DE LOS EVENTOS FESTIVOS Y EVENTUALES: Considerarse a los Establecimientos Masivos durante la Festividades Patronales como actividades Turísticas para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán vender las mismas, en un horario de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana) hasta las 00:00 HORAS (12:00 de la noche)** los días **Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingo**. Y de las **DIEZ HORAS (10:00 de la mañana) hasta las 02:00 HORAS (02:00 de la mañana)** hasta los **Eventos Masivos Eventuales (Conciertos, Festivales, Ferias Gastronómicas, etc.)** como actividades Turísticas para efectos del expendio de bebidas alcohólicas, los que podrán solicitar a la Municipalidad, a través de la Dirección de Turismo, el expendio de las mismas, en un horario especial autorizado para cada evento, previa dictamen de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte.-

TERCERO: DE LA VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN ESPECÍFICA: Sin perjuicio de la autorización otorgada en esta ordenanza, La Municipalidad podrá realizar inspecciones selectivas a cualquiera de los hoteles ubicados en las zonas turísticas a fin de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte; en caso de incumplimiento se suspenderá temporalmente la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas mientras no se cumplan los requerimientos exigidos por La Municipalidad. En el caso de ocurrir eventos violentos por incumplimiento de las medidas de seguridad requeridas por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte, que causen lesiones a las personas y/o daños a los bienes, La Municipalidad suspenderá temporalmente el permiso para el expendio de bebidas alcohólicas hasta que se acredite el cumplimiento de las mismas.-

CUARTO: DE LA SUSPENSIÓN GENERAL DE LA AUTORIZACIÓN: Se Autoriza al Alcalde Municipal para suspender la Autorización de venta de bebidas alcohólicas a los establecimientos turísticos y de manera general en toda la ciudad, hasta por un periodo de diez (10) días, cuando existieren motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que atente contra la seguridad de las personas y de los bienes. Dicha suspensión puede prorrogarse por periodos iguales si persisten las causas que le dio origen.

QUINTO: DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro (44), párrafo final, de la Ley de Municipalidades, y cuarenta y dos (42) del reglamento de la Ley de Municipalidades, la presente ordenanza tendrá el carácter de inexcusable obligatoriedad para todas las autoridades civiles y militares; En consecuencia, toda autoridad dentro del municipio, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá a La Policía Municipal desplegando el personal necesario para el cumplimiento de esta **ORDENANZA**. Los que incumplan esta **ORDENANZA** serán sancionados de conformidad con la Ley.

SEXTO: VIGENCIA: Se modifica parcialmente la Ordenanza aprobada en punto No. 06 del Acta No. 122 de la sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el 14 de Diciembre de 2016 por lo tanto todo lo que este en contraposición a la misma queda derogado de manera parcial y estará vigente entre tanto la Corporación Municipal no la reforme o derogue de conformidad con la Ley.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Se Ordena la publicación de esta **ORDENANZA MUNICIPAL** para los efectos legales pertinentes.- Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el veintiocho (28) de Junio, del año dos mil dieciocho (2018).-

ARMANDO CALDONIO ALVARADO
Alcalde Municipal

DORIS AMALIA DÍAZ VALLADARES
Secretaría Municipal



Aprovecha la AMNISTIA

Paga sin intereses, Cargos y Multas



Vence el 30 de Julio 2018

CON LA AMNISTIA TRIBUTARIA NO SOLO AHORRAS, TAMBIEN CONTRIBUYES AL DESARROLLO DE NUESTRA CIUDAD.

Comprende todas las multas e intereses de todos los impuestos y tasas, mas un descuento sobre el capital del 30% para el año 2014 y del 40% para el año 2013 y años anteriores.



BANCOS AUTORIZADOS

FICOHSA | BANPAIS | BANPAIS | BAC | DAVIVIENDA | BANHCAFE | BANCO FICENSA | BANCO DE OCCIDENTE | BANCO ATLANTIDA